

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 101-2022-AL -MPC

Cañete, 18 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 182-2022-GSCYGA-MPC de fecha 01 de abril de 2022, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N° 0328-2022-SGGA-MPC de fecha 06 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Memorandum N° 1338-2022-GPPTI-MPC de fecha 13 de abril de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 201-2022-GAJ-MPC de fecha 29 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 139-2022-GM-MPC de fecha 10 de mayo de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° numeral 3.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "Que, son competencia y funciones específicas con carácter exclusivo o compartido de los gobiernos locales, el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 3.1 del artículo 80°, señala como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el de proveer del servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. El cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente, asimismo, el artículo 4° de la acotada ley señala las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala "Que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con la finalidad de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

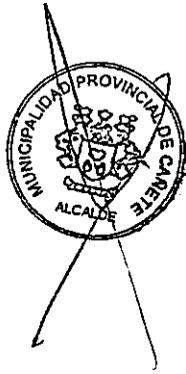


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 23° con su modificatoria por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1501, determina que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, planes de desarrollo regional concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, mediante Informe N° 182-2022-GSCYGA-MPC de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa sobre la emisión de la Resolución N° 00014-2022-OEFA/DSIS del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, resolviéndose 04 medidas preventivas (obligaciones a cumplir por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete), que de no cumplirse nos haremos merecedores a una multa desde una (1) hasta cien (100) unidades impositiva tributarias, conforme a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD y demás normas modificatorias;



Que, mediante Informe N° 0328-2022-SGGA-MPC de fecha 06 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo para una mejor Disposición Final Controlada de los Residuos Sólidos, en el área degradada por Residuos Sólidos Municipales denominado Botadero de Pampa Clarita (modificado) en cumplimiento de OEFA;

Que, con Informe N° 204-2022-GSCYGA-MPC de fecha 07 de abril de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita disponibilidad presupuestal de la aprobación del Plan de Trabajo para una mejor disposición final de residuos sólidos - botadero Pampa Clarita (modificado);



Que, con Memorándum N° 1338-2022-GPPTI-MPC de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, manifiesta que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, el cual registra en la cadena programática siguiente:

PLIEGO 301311	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
META	: 006 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
CENTRO DE COSTO	: SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados
MONTO TOTAL	S/ 390,020.00

Que, con Informe Legal N° 201-2022-GAJ-MPC de fecha 29 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, es procedente, viabilizar la Aprobación del Plan de Trabajo para una mejor disposición final controlada de residuos sólidos, acorde con el Informe N° 0328-2022-SGGA-MPC e Informe N° 0229-2022-GSCYGA, mediante resolución de alcaldía (...);"

Que, con Informe N° 139-2022-GM-MPC de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Plan de Trabajo para una Mejor Disposición Final de los Residuos Sólidos en el Botadero de Pampa Clarita 2022".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, dé cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957